



CUT: 145981-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0330-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA

Andahuaylas, 12 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N.° 145981-2025, presentado por el señor Melquiades Quicaño Hinostroza, identificado con DNI N.° 28461820, en calidad de presidente del Comité de Usuarios Acequia Chaka Huaycco Mayucancho, Huachua Puquio, solicita reconocimiento como organización de usuarios de agua, y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Ley N.° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N.° 31801 en su numeral 21.1, establece que las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo;

Que, artículo 23° del mencionado Reglamento en su numeral 23.1 establece que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la ANA, en un plazo de treinta (30) días hábiles, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, sujeto a silencio administrativo positivo, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 26° del acotado reglamento de la Ley N.º 31801 en su numeral 26.1 establece los requisitos para el reconocimiento administrativo del comité de usuarios y en su numeral 26.2 previo al reconocimiento administrativo, la ANA solicita opinión a la junta o comisión de usuarios cuando corresponda;

Que, el comité de usuarios está conformado por usuarios de agua organizados sobre la base de una determinada infraestructura hidráulica en un subsector hidráulico, conforme señala el artículo 73° del reglamento de la Ley N.º 31801.

Que, por Resolución Jefatural N.º 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, el mencionado comité ha cumplido con presentar los requisitos conforme a Ley para su reconocimiento administrativo en 29 folios, que consta del acta de asamblea general de constitución de fecha 11.05.2025, donde se aprueba el estatuto del comité de usuarios compuesta por IX títulos, 45 artículos y 2 disposiciones finales, el cual se encuentra conforme lo establecido en la citada resolución jefatural;

Que, conforme acta de asamblea general de constitución de fecha 11.05.2025, se designa al Primer Consejo Directivo del comité por el periodo comprendido del 12.05.2025 hasta el 31.12.2025, acorde a lo dispuesto en el numeral 75.3 del artículo 75° y conforme el artículo 76 en su literal n) del Reglamento de la Ley N.º 31801;

Que, el Informe Técnico N.º 0086-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA/JIPO, de fecha 12.08.2025 concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 31801, el mismo se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga.

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Comité de Usuarios Acequia Chaka Huaycco Mayucancha, Huachua Puquio, comprendido en el Sector Hidráulico Menor Pampas Clase C, aprobado con Resolución Directoral N.º 763-2016-ANA/AAA.XI-PA e integrante del Subsector Hidráulico Macro - Pampas, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios Acequia Chaka Huaycco Mayucancha, Huachua Puquio, para el periodo entre el 12.05.2025 al 31.12.2025, el cual queda conformado por los siguientes usuarios:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Melquiades Quicaño Hinostraza	28461820
Vicepresidente	Albino Hinostraza Arango	08199811
Secretario	Edgar De La Cruz Quicaño	42025707
Tesorero	Nilo Bellido Moreno	41995168
Vocal	Juan Ramos Bautista	42246986

ARTÍCULO 3.- SEÑALAR, que la organización de usuarios podrá inscribir sus actos de manera facultativa en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, del Estatuto y el primer consejo directivo del comité de usuarios.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR al Comité de Usuarios Acequia Chaka Huaycco Mayucancho, Huachua Puquio, en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios; con arreglo a Ley, así como remitir un ejemplar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Administración Local de Agua Pampas para los fines pertinentes

ARTICULO 6°. **DISPONER** su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PAMPAS